

GERMÁN J. ARENAS ARIAS
ISABEL WENCES
(Coords.)

**¿CÓMO PUEDE ALGUIEN
CUMPLIR UNA LEY
QUE NADIE ENTIENDE?**

**Estudios interdisciplinarios
sobre lenguaje claro
y cultura de la legalidad**

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN
EN ESTUDIOS LATINOAMERICANOS, UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2024

ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
PRÓLOGO, por <i>Clara Mapelli Marchena</i>	14
INTRODUCCIÓN, por <i>Germán J. Arenas Arias e Isabel Wences</i>	15
APROXIMACIONES A UNA CULTURA DEL LENGUAJE JURÍDICO CLARO Y (DES)ENCUENTROS CON LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, por <i>José M.ª Sauca Cano</i>	23
1. INTRODUCCIÓN	23
2. EVOLUCIÓN Y CONCRECIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL LENGUAJE CLARO	24
3. CONVERGENCIA Y ENCUENTROS ENTRE EL LENGUAJE CLARO Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD	28
4. DIFERENCIAS DEL LENGUAJE CLARO CON LA CULTURA DE LA LEGALIDAD.....	31
BIBLIOGRAFÍA.....	35
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL LENGUAJE CLARO, por <i>José Luis Alliende</i>	37
1. INTRODUCCIÓN	37
2. LA LIBERTAD	37
2.1. El conocimiento como base de la libertad	38
2.2. El conocimiento como base de la responsabilidad por los actos libre- mente ejecutados	40
3. LA DEMOCRACIA	41
3.1. La transparencia o el derecho de conocer las actividades estatales ...	41
3.2. La participación en la toma de decisiones con igualdad de oportuni- dades	43
4. EL ESTADO DE DERECHO	45
4.1. La coherencia con la estructura lógica de la norma jurídica.....	46
4.2. El conocimiento de las normas como requisito del Estado de Dere- cho	47
4.3. La previsibilidad como garantía del ejercicio de la libertad.....	48
4.4. La obtención de seguridad jurídica	49

	<u>Pág.</u>
5. LA IGUALDAD (EL RECHAZO A LA DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA).....	50
6. CONCLUSIÓN. UN DERECHO IMPLÍCITO E INSTRUMENTAL A GARANTIZAR POR EL ESTADO	51
BIBLIOGRAFÍA.....	53
 EL LENGUAJE CLARO COMO EXIGENCIA DEMOCRÁTICA. Y TRES INCOMODIDADES, por <i>Julio Seoane</i>	 55
1. DELIMITANDO EL OBJETO DE ESTUDIO A LO EVIDENTE: EL LENGUAJE CLARO ES UNA EXIGENCIA DEMOCRÁTICA	55
1.1. El lenguaje claro es la condición de posibilidad de la opinión pública	56
1.2. El lenguaje claro supone confianza en el sistema y con ello cohesión social	58
1.3. El lenguaje claro es la base de la justicia democrática.....	59
2. LO MENOS EVIDENTE: ALGUNAS INQUIETUDES ANTE EL LENGUAJE CLARO	61
2.1. El lenguaje claro es demasiado simple	61
2.2. ¿Quién determina la claridad del lenguaje?	64
2.3. Lenguaje claro ¿para quién?.....	66
3. UN BALANCE FINAL.....	67
4. CODA SOBRE LA EMPATÍA	69
BIBLIOGRAFÍA.....	70
 POLÍTICAS DE LEGIBILIDAD (Y LENGUAJE CLARO) EN LA AGENDA DEL REPUBLICANISMO CONTEMPORÁNEO, por <i>Germán J. Arenas Arias</i> e <i>Isabel Wences</i>	 73
1. INTRODUCCIÓN	73
2. REPUBLICANISMO CONTEMPORÁNEO.....	76
3. POLÍTICAS DE LEGIBILIDAD.....	78
4. LO QUE NO ENTENDEMOS NOS DOMINA	82
4.1. Transparencia y rendición de cuentas	83
4.2. Servicios públicos (y privados)	84
4.3. Problema metodológico	85
5. CONCLUSIONES.....	86
BIBLIOGRAFÍA.....	87
 LENGUAJE CLARO Y TECNOLOGÍA: UNA SINERGIA BENEFICIOSA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, por <i>Iria da Cunha</i>	 91
1. INTRODUCCIÓN	91
2. MOTIVACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES	93
2.1. Motivación para usar lenguaje claro	93
2.2. Motivación para usar herramientas tecnológicas sobre lenguaje claro	95

	<u>Pág.</u>
3. HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DISPONIBLES.....	97
3.1. <i>Clara</i>	97
3.2. <i>ArText</i> claro.....	100
4. CONCLUSIONES: LIMITACIONES DE LA TECNOLOGÍA, DILEMAS ÉTICOS Y LÍNEAS DE TRABAJO FUTURO	104
BIBLIOGRAFÍA.....	106
¿CÓMO QUIERE COMUNICARSE CONTIGO LA ADMINISTRACIÓN LOCAL?: UNA EXPERIENCIA DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIA E INTERDEPARTAMENTAL HACIA EL LENGUAJE CLARO, por <i>Marc Bayés-Gil</i>	109
1. INTRODUCCIÓN	109
2. RAZONES PARA SER CLAROS	109
3. ANTECEDENTES	111
3.1. Antecedentes: reflexiones en torno a la calidad de los documentos administrativos en España	111
3.2. Antecedentes de las acciones en favor de la claridad de los documentos administrativos en Hispanoamérica.....	112
4. UNA EXPERIENCIA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA: LA MULTA DE TRÁFICO	114
4.1. Selección de los documentos objeto de clarificación	114
4.2. El equipo de trabajo	115
4.3. «Sapiens»: una metodología aplicable a la clarificación de textos.....	115
4.3.1. Primera fase: conocer.....	116
4.3.2. Segunda fase: diagnóstico.....	116
4.3.3. Tercera fase: aclarado lingüístico y negociación de cambios .	118
4.4. El cierre del proyecto de clarificado.....	121
5. CONCLUSIONES.....	121
BIBLIOGRAFÍA.....	122
ENSEÑAR LENGUAJE JURÍDICO CLARO PARA PROMOVER LA CONFIANZA EN EL DERECHO, por <i>Betsy Perafán</i>	125
1. INTRODUCCIÓN	125
2. IMAGINARIOS CULTURALES	126
3. LOS PROBLEMAS EN EL LENGUAJE JURÍDICO.....	128
4. EXPERIENCIAS DE DESCONFIANZA EN EL DERECHO	130
5. EL SIGNIFICADO Y LA IMPORTANCIA DEL LENGUAJE CLARO	131
6. LA COMUNICACIÓN CLARA EN EL DERECHO	133
7. LA ENSEÑANZA TRADICIONAL DEL DERECHO	134
8. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA EN LENGUAJE JURÍDICO CLARO .	135
9. HACIA UNA EDUCACIÓN BASADA EN EL CUIDADO Y LA ESCUCHA.....	137
10. QUÉ SE NECESITA PARA FORMAR EN LENGUAJE JURÍDICO CLARO.....	139

	<u>Pág.</u>
11. CONCLUSIONES.....	141
BIBLIOGRAFÍA.....	141
LA IMPLEMENTACIÓN DEL LENGUAJE CLARO EN LOS TRIBUNALES ARGENTINOS: EXPERIENCIAS Y OBSTÁCULOS, por <i>Leonardo Altamirano</i> .	145
1. NEUTRALIZAR LA INERCIA.....	145
2. EL CASO ARGENTINO	148
2.1. Fase de adhesión institucional	148
2.2. Fase de adhesión funcional	151
2.3. Fase discursiva.....	158
3. OBSTÁCULOS	160
BIBLIOGRAFÍA.....	162
LINGÜÍSTICA CONDUCTUAL Y el LENGUAJE CLARO: CÓMO DEMOCRATIZAR LA COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, por <i>Fernando Polanco, M.^a Ángeles García y Estrella Montolio</i>	165
1. RELACIÓN ENTRE EL DERECHO A ENTENDER Y EL DERECHO A UN BUEN GOBIERNO Y A UNA BUENA ADMINISTRACIÓN.....	165
2. CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO, ACICATES (<i>NUDGES</i>) Y LINGÜÍSTICA CONDUCTUAL	168
3. LENGUAJE CLARO Y ACICATES (<i>NUDGES</i>) LINGÜÍSTICOS	170
4. CONCLUSIÓN.....	176
BIBLIOGRAFÍA.....	176
EL DESAFÍO DE EVALUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL LENGUAJE CLARO, por <i>Verónica Viñas</i>	179
1. INTRODUCCIÓN	179
2. LENGUAJE CLARO Y TEORÍA DEL CAMBIO	180
3. EL IMPULSO DEL LENGUAJE CLARO DESDE LAS ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES Y SUS PROPUESTAS DE EVALUACIÓN	184
4. EVALUACIONES REALIZADAS DEL LENGUAJE CLARO EN LAS ACTIVACIONES PÚBLICAS	185
5. CONCLUSIONES: ¿EVALUACIÓN DEL LENGUAJE CLARO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS O EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL LENGUAJE CLARO?	186
BIBLIOGRAFÍA	189
LA ESTRUCTURACIÓN LEGISLATIVA POR CAPAS COMO HERRAMIENTA PARA EL LENGUAJE CLARO Y LA ACCESIBILIDAD, por <i>Helen Xanthaki</i>	191
1. UNA HERRAMIENTA PARA LA BUENA LEGISLACIÓN.....	191
2. BUENA LEGISLACIÓN: EL TEXTO	193

	<u>Pág.</u>
3. ENFOQUE DE ESTRUCTURACIÓN LEGISLATIVA POR CAPAS: EL CONCEPTO	194
3.1. El enfoque de estructuración legislativa en acción	196
3.2. Una evaluación del enfoque por capas	201
4. CONCLUSIONES.....	203
BIBLIOGRAFÍA.....	204
DERECHO A COMPRENDER Y LENGUAJE CLARO: HACIA UN MODELO EXPLICATIVO INTEGRAL, por <i>Claudia Poblete Olmedo</i>	207
1. INTRODUCCIÓN	207
2. DEFINICIÓN DE LENGUAJE CLARO	208
3. LENGUAJE CLARO: ÁREAS DE ESTUDIO HOY	209
3.1. Comunicación clara	210
3.2. Lenguaje jurídico claro	210
3.3. Criterios de claridad: diagnóstico, propuestas, validación y certificación	211
3.4. Fundamentos teóricos: definición y modelos explicativos	217
4. MODELOS EXPLICATIVOS: ALFABETIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL.....	218
5. MODELOS EXPLICATIVOS: NIVELES	219
6. REFLEXIONES FINALES.....	220
BIBLIOGRAFÍA.....	221
RESEÑAS CURRICULARES DE LOS AUTORES	231

PRÓLOGO

En su discurso de ingreso en la Real Academia Española, Eduardo García de Enterría recordó cómo la Revolución francesa fue, desde sus orígenes, una «guerra de palabras», una genuina «logomaquia» que dio lugar a un conjunto de estrategias ofensivas y defensivas desplegadas para el dominio del «poder de lenguas». Frente a la oscuridad y torpeza de las antiguas leyes opresoras, las leyes nuevas habrían de redactarse de forma inteligible, a fin de poner de acuerdo a los ciudadanos sobre sus derechos.

Acordar los fundamentos de un nuevo orden político requería de la acción creadora del lenguaje, pero sus enunciados solo cobraban vida en los postulados de la ley general. Convertir a las personas en libres e iguales a través de la ley escrita en lengua clara constituyó desde entonces una aspiración irrenunciable de las sociedades democráticas.

El lenguaje claro viene cargado de promesas emancipadoras. Si la comprensión constituye el presupuesto de la formación de la voluntad individual y colectiva, la claridad y precisión con las que han de formularse las normas han de constituir condición necesaria de la autonomía y deliberación que sustentan nuestra vida en común. En la primera parte de la obra, las contribuciones de la filosofía jurídica y política, el Derecho constitucional y la teoría política contemporánea analizan sugerentemente esta cuestión e invitan al lector a adentrarse en su estudio de manera pluridisciplinar.

Pero el lenguaje claro solo se desvela en la acción, y así los capítulos de la segunda parte del libro examinan las iniciativas que, con distinto alcance y ámbito de aplicación, estructuran los procesos comunicativos con el conjunto de la ciudadanía. Son estas experiencias las que permiten explorar las distintas facetas de la comunicación clara, analizar los datos que arrojan los barómetros sobre la percepción ciudadana de la claridad en el lenguaje, y animar a emprender nuevos proyectos.

Anudados a la cuestión de la comunicación clara emergen, por último, importantes desafíos para la acción pública que son estudiados en la tercera parte de la obra desde la perspectiva de las relaciones con la administración pública, el análisis de políticas públicas y los principios de la buena regulación.

En la combinación de estos enfoques se advierte cómo han de redoblar los esfuerzos por parte de los poderes públicos para transformar las particulares realizaciones de lenguaje claro en un planteamiento de carácter sistemático que incorpore la comunicación clara al contenido de los derechos al buen gobierno y a la buena administración.

Para este propósito, junto a la elaboración de guías y manuales que han constituido las aproximaciones más frecuentes a esta cuestión por parte de las administraciones públicas, la sistematización del empleo de lenguaje claro ha de apoyarse necesariamente en la adaptación de la política de normalización y gestión documental al contexto de la administración electrónica.

La estandarización de los diferentes tipos de comunicaciones con la ciudadanía mediante la normalización documental permite delimitar adecuadamente el objeto sobre el que se proyectan los atributos de la comunicación clara, al tiempo que la incorporación de herramientas de gestión documental favorece la posible aplicación de soluciones tecnológicas de redacción asistida o de mejora de la claridad de los textos.

Esta es una de las múltiples reflexiones que sugiere la lectura del libro, concebido por sus coordinadores como una invitación a compartir el conocimiento desde diferentes disciplinas y continuar el debate. Sin duda, las contribuciones que conforman esta obra colectiva constituyen un poderoso estímulo para pensar y actuar en favor del lenguaje claro.

Clara MAPELLI MARCHENA
Secretaria de Estado de Función Pública
del Ministerio para la Transformación Digital
y de la Función Pública de España

INTRODUCCIÓN

Germán J. ARENAS ARIAS

Universidad de Alcalá (UAH)

Isabel WENCES

Universidad Complutense de Madrid (UCM)

En una reunión celebrada en el palacio Parcent de Madrid, en la primavera de 2021, los representantes de nueve instituciones españolas firmaron un *Protocolo general de colaboración para el fomento de un lenguaje jurídico moderno y accesible para la ciudadanía*¹. En el texto del protocolo que puede descargarse desde el sitio electrónico de la Real Academia Española (RAE), se lee que «es esencial para que todas las personas puedan ser libres e iguales, y para que puedan participar de forma efectiva en los asuntos públicos, que comprendan los instrumentos a través de los cuales se expresan las diversas instituciones del Estado». La incorporación de los vocablos «libres e iguales», de notable carga axiológica, nos lleva a considerar que esta breve cita *institucional* es provocadoramente *intelectual*. Es capaz de despertar inquietudes (y suspicacias) académicas sugerentes en tanto involucra «grandes palabras del lenguaje político» —como remarcaba Norberto Bobbio acerca de la libertad y la igualdad— y nos ayuda, aquí lo importante, a presentar el propósito, el contenido y los tratamientos conceptuales que ofrece este nuevo libro.

¹ El Protocolo fue firmado por Carlos Lesmes, entonces presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial; Juan Carlos Campo, exministro de Justicia; Dolores Delgado, exfiscal general del Estado; Santiago Muñoz Machado, director de la RAE; Rafael Navarro, vicepresidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación Española; Victoria Ortega Benito, presidenta del Consejo General de la Abogacía Española; Juan Carlos Estévez, presidente del Consejo General de Procuradores de España; Ricardo Gabaldón, presidente del Consejo General de Graduados Sociales de España, y, Alfonso Castro, presidente de la Conferencia de Decanas y Decanos de Derecho de España. Al año siguiente, en el otoño del hemisferio austral, y desde la Corte Suprema de Chile, se anunció la constitución de una Red Panhispánica de Lenguaje Claro (Red-PHLEC), impulsada por la RAE y la presidencia de la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE), que abanderará un nuevo «derecho a comprender».

El volumen que el lector tiene en sus manos es una obra *colectiva* —con todo el tenor de la palabra— en el sentido de que ha sido imaginada, construida y discutida colaborativamente. Significa una reflexión conjunta alrededor de una materia en común: el lenguaje claro. Y sobre cómo el lenguaje claro es estudiado y, a menudo, puesto en relación, con valores políticos —como la libertad y la igualdad—. Consiste en un intercambio de ideas acerca de un tema que, poco a poco, se ha instalado en las agendas académica y política, y del cual ya evidenciamos avances investigativos e innovaciones públicas reseñables.

En general, las iniciativas sobre lenguaje claro aspiran a servir como instrumento para garantizar principios de gobierno abierto y *transparencia* (el derecho a saber es efectivo si se acompaña de la posibilidad de comprender); para promover la *confianza* en las instituciones; para garantizar un acceso real a la *Justicia* —con mayúscula, en su acepción de sistema— y a las decisiones judiciales; para incentivar la *participación* (a partir del acceso y entendimiento de información pública veraz); y para facilitar el *cumplimiento* de obligaciones y procedimientos de la Administración Pública. Las estrategias de lenguaje claro buscan servir, también, como una alternativa de pedagogía política para ampliar el *conocimiento ciudadano* sobre los asuntos públicos, conocimiento necesario para emitir las opiniones y los juicios que se exigen en *democracia*.

Con los énfasis añadidos a los términos del párrafo anterior, queremos destacar que todos son propósitos, dimensiones y/o presupuestos de la denominada «Cultura de la Legalidad» y que, desde luego, constituyen una empresa verdaderamente compleja, pero que pueden encontrar, todas ellas, en el lenguaje claro, un denominador común. Su tratamiento requiere, cómo no, de múltiples miradas y aportaciones.

La expresión Cultura de la Legalidad, conviene esclarecer, «se constriñe a algunas de [las] dimensiones [del Derecho] relativas a su aceptación por parte de los destinatarios del mismo (...). A las condiciones en que es previsible y/o está justificada la adhesión o lealtad institucional y al cumplimiento efectivo de sus prescripciones, tanto por las autoridades como por los ciudadanos» (Saucá, 2008: 14). Transparencia, confianza, responsabilidad, rendición de cuentas, calidad democrática, son parte del elenco de esas condiciones. Bajo esa mirada, habría que advertir que la Cultura de la Legalidad, si bien no apunta a que las normas sean comprendidas técnicamente por parte de los miembros de la comunidad, sí presume que han de conocerlas, de entender meridianamente sus alcances, sus límites y las sanciones a las que pueden hacerse acreedores en caso de desobedecerlas (Laveaga, 2006: 51). Bien señalaba Lon Fuller (1967) en su *Moral del Derecho*: «¿cómo puede alguien cumplir una ley que nadie entiende?».

La socialización e interiorización de las normas devienen en funciones de la Cultura de la Legalidad para promover comportamientos sociales con lealtad y respeto al Estado de Derecho. La publicidad de las normas —y, en general, de la información pública— en un lenguaje claro y comprensible para el mayor número de ciudadanos pareciera ofrecer, en principio, una buena oportunidad para satisfacer aquellas funciones. Para influir, de alguna manera, en «las actitudes hacia la legalidad por parte de la ciudadanía» (Villoria y Wences, 2010: 11).

El libro propone, en definitiva, un diálogo inter y multidisciplinar, equilibrado y respetuoso, para poner en comunicación distintos puntos de vista teórico-prácticos y para abordar los debates metodológicos en los que un conjunto diverso de especialistas está trabajando. Partimos de la base de que, en solitario, ninguna disciplina es infalible y de que tampoco ejerce ningún tipo de monopolio sobre un ámbito determinado. Estamos convencidos de que, por suerte, citando una vez más al filósofo de la política turinés: «En el vastísimo, cada vez más amplio, universo del saber, hay afortunadamente lugar para todos» (Bobbio, 2005: 107).

Mientras diseñábamos una estructura para el libro, pensamos en el lenguaje claro como un elefante similar al de la parábola india. «Cuentan que, en el Indostán, seis ciegos sabios determinaron estudiar al elefante, animal que nunca vieron. (Ver no podían, es claro; pero sí juzgar, dijeron)». Cuando cada uno se acercaba a tocar el elefante para explicarlo y discutirlo, describía una cosa distinta: una pared, una espada, una serpiente, un árbol añoso, un gran abanico, una cuerda. Y es que, recurriendo ahora a uno de los filósofos más clásicos de Occidente, «el mundo, para cada individuo, significa la parte del mismo con la cual él está en contacto (...) la única manera que tiene el hombre de acercarse al total conocimiento de un objeto es oyendo lo que pueda ser dicho de él por personas de todas las opiniones, y estudiando todos los modos de que puede ser considerado» (Stuart Mill, 2013: 93-96). Apartándonos de relativismos, la parábola india y la referencia de Stuart Mill nos enseña la valiosa oportunidad de colaborar entre diferentes y de poner en común nuestras dudas para alcanzar una porción del conocimiento lo más plural y completa posible.

Salvando las debidas proporciones, en las páginas que siguen de este libro, los lectores encontrarán la identificación de lo que merece la pena investigar acerca de un elefante llamado «lenguaje claro». Se ubicarán frente a variadas *visiones* y *tactos* disciplinares que resaltan, desde cada rama del saber, un determinado tipo de problemas intelectuales y que atienden la melodía de múltiples partituras epistémicas. Así, la filosofía jurídica y política, el Derecho constitucional, la teoría política, la lingüística —computacional y conductual—, la sociología jurídica, la comunicación judicial, el análisis de políticas públicas y los estudios sobre calidad legislativa concurren y conceden una perspectiva y un conocimiento propios de su campo, con lo que buscamos, al final, un compendio de saberes que se complementan y se nutren mutuamente.

En definitiva, el libro puede presumir holgadamente de su componente multidisciplinar y de la diversidad sustancial con que cada autor/a aborda el lenguaje claro. De manera muy especial, hemos de agradecer a quienes, por primera vez, se aproximaron al terreno del lenguaje claro y han aceptado la invitación para participar en la obra con su experticia y cultivo académico. Consideramos de gran valor sus aportaciones porque, en línea con el pensamiento de uno de ellos, «cuando estamos ante un dilema o en un callejón sin salida leemos a quienes han escrito sobre tal problema y discutimos con ellos, mas también a aquellos que no han escrito sobre la cuestión, pero posiblemente pueden ofrecer ideas y enfoques interesantes para apear con semejante problema» (Seoane, 2021: 207). Esti-

mamos, muy honestamente, que para los lectores que ya están habituados con el lenguaje claro (y para quienes llegan de nuevas), tales trabajos serán de enorme utilidad.

Finalmente, queda por resaltar el carácter internacional del conjunto de estudios aquí recogidos. Participan investigadores e investigadoras de universidades de Argentina, Chile, Colombia, España y Reino Unido. Estamos, pues, ante un activo diálogo transatlántico sobre lenguaje claro y Cultura de la Legalidad.

El libro está ordenado en tres partes. La primera de ellas se titula *Interpretaciones del lenguaje claro* y se compone de cuatro capítulos firmados por José M.^a Sauca, José Luis Alliende, Julio Seoane, Isabel Wences y Germán J. Arenas. Son todos trabajos originales que usan los lentes de la filosofía jurídica, de la filosofía política, del Derecho constitucional y de la teoría política contemporánea para acercarse al lenguaje claro e interpretar su contenido y credenciales jurídico-políticas.

José María Sauca Cano se ocupa, en el capítulo primero, de desgranar el contenido analítico de dos proyectos aparentemente separados, pero que están en plena sintonía: el del lenguaje claro y el de la Cultura de la Legalidad (LCyCL). El profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid realiza unas «*Aproximaciones a una cultura del lenguaje jurídico claro*», teniendo en cuenta las concepciones que cada proyecto alberga en torno a la ciudadanía, la democracia y la comprensión del lenguaje (jurídico). Llama la atención su consideración del derecho a comprender, consigna del movimiento por un lenguaje claro, como un «derecho subjetivo —en situación de emergencia— a estar sometido a un Derecho objetivo que sea claro y accesible».

El segundo capítulo lleva por título «*Fundamentos jurídicos del lenguaje claro*» y está elaborado por José Luis Alliende, profesor en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Alliende imprime sus letras a partir de una mirada que se fundamenta en la doctrina de los órganos de protección internacional de Derechos Humanos. Tomando en serio el significado de «grandes palabras» como la libertad y la igualdad, la democracia y el Estado de Derecho, el profesor chileno construye una interpretación elocuente sobre «el derecho de las personas al uso de un lenguaje claro por parte de los órganos del Estado con su respectiva consagración positiva explícita en el Derecho internacional y en la generalidad de los estatutos constitucionales democráticos».

Julio Seoane, por su parte, plantea «*El lenguaje claro como exigencia democrática. Y tres incomodidades*». Su trabajo es la cartografía más filosófica del lenguaje claro en este libro, donde el profesor de la Universidad de Alcalá repasa el proyecto del lenguaje claro como un esfuerzo para formar una opinión pública adulta. Allí señala que «sobre el *humus* de lo incomprensible no podemos cosechar una ciudadanía mayor de edad (emancipada o no tutorizada) y de tal modo resulta imposible imaginar un mundo justo, digno y, ya en nuestro lenguaje, democrático». En este tercer capítulo el autor apunta que no es posible formar una opinión pública si no es en un lenguaje que nos permita comunicarnos sin